

PUBLICADA

Tarija, 29 de ABRIL del año 2020



CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 235

DE 28 DE ABRIL DE 2020

Ing. Alfonso Raúl Lema Gross

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA HA SANCIONADO LA LEY DE:

REDUCCIÓN TEMPORAL DEL PAGO DE TASAS POR LOS SERVICIOS DE ASEO URBANO Y ALUMBRADO PÚBLICO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA
DECRETA:**

Artículo 1. (Objeto)

Otorgar reducciones en la cancelación de las Tasas de Alumbrado Público y Aseo Urbano.

Artículo 2. (Finalidad)

Atenuar el impacto en la economía de las familias del municipio de Tarija, afectadas por la falta de ingresos como consecuencia de la cuarentena total dispuesta contra el contagio y propagación de la pandemia del coronavirus COVID-19.

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación)

La presente Ley Municipal tiene como ámbito de aplicación la jurisdicción del Municipio de Tarija.

Artículo 4. (Marco Competencial y Legal)

La presente Ley se enmarca en la Constitución Política del Estado que establece como una competencia exclusiva la Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal, establecida por el numeral 20 de su artículo 302, así como la ley Nacional 2492 Código Tributario Boliviano en su artículo 6 parágrafo I numeral 3.

Artículo 5. (Beneficiarios)

Los consumidores y/o usuarios de todas las categorías a excepción de los consumidores y/o usuarios de la categoría domiciliaria y/o residencial cuyos consumos mensuales de energía representen importes iguales o menores a Bs 120.- (CIENTO VEINTE 00/100 BOLIVIANOS).

Artículo 6. (Descuento)

Establecer para los meses de abril, mayo y junio de la gestión 2020 una reducción del cien por ciento (100%) de las tasas de alumbrado público y aseo urbano a los beneficiarios establecidos en el artículo 5 de la presente ley.

Artículo 7. (Pago de Obligaciones)

El Órgano Ejecutivo Municipal pagará a la Empresa de Servicios Eléctricos de Tarija (SETAR) las obligaciones que correspondan por concepto de consumo y otros gastos administrativos.

PUBLICADA

Tarija, 29 de ABRIL del año 2020



CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 235
DE 28 DE ABRIL DE 2020

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las Unidades Organizacionales correspondientes deberá coordinar con la Empresa recaudadora (SETAR) y la Entidad Descentralizada Municipal de Aseo Tarija (EMAT) para realizar los trámites administrativos necesarios para la correcta aplicación de la presente ley Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. - El Órgano Ejecutivo Municipal deberá conciliar con la Empresa de Servicios Eléctricos de Tarija (SETAR) para que el pago del consumo por Alumbrado Público correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de la gestión 2020 sea descontado de la deuda que a la fecha tiene SETAR con el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija. Así como pagar y conciliar las cuentas entre ambas instituciones (SETAR – GAMT) y efectivizar las transferencias.

DISPOSICION FINAL

ÚNICA. - El Órgano Ejecutivo Municipal realizará cuanta modificación presupuestaria se requiera para cumplimiento de la presente ley municipal.

Remítase, la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinte.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. Alfonso Raúl Lema Grass
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL


Bra. Esther García Antráde
CONCEJAL SECRETARIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal de esta Provincia.

Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los 28 días del mes de abril del año dos mil veinte.


Lic. Rodrigo Paz Pereira
ALCALDE MUNICIPAL DE TARIJA